

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-7711 *Decreto 95/2022, de 6 de octubre, de concesión de ayuda directa, por interés público, social y económico a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables en el año 2022.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Corresponsables es la nueva política pública iniciada en 2021, continuándose en 2022, residiendo en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicha política, en enero de 2020, adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; entre otras cuestiones por la especial incidencia de las restricciones de movilidad y los cierres de centros educativos en la vida laboral, personal y familiar de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

A nivel normativo de ámbito estatal, las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el nacimiento y los primeros meses de vida, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa y reducciones de jornada o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general, las medidas no atienden las necesidades específicas de los diversos modelos de familia (hogares monoparentales en el que la mujer es la cabeza de familia, por ejemplo) o de los colectivos más vulnerables; tampoco a la flexibilización de las jornadas y los lugares de trabajo, salvo en determinados ámbitos concretos. El escenario de las medidas de conciliación pre-pandemia era insuficiente y, por tanto, generador de desigualdades para la mayoría social: mujeres, niños y niñas y sectores más desfavorecidos.

El desafío está en diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país.

El Plan Corresponsables se concibe así, tras su primer año de implantación, como una política semilla que permita articular mecanismos en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la articulación de bases informativas de recursos disponibles en este campo.

Este plan tiene como objeto constituir un mecanismo de adición a los programas ya implantados en nuestra comunidad autónoma, que no reemplaza el gasto público o estructural equivalente realizado por Cantabria de forma previa a la aprobación del mismo.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala en su regla segunda que, en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las comunidades autónomas, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la conferencia sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico. Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la conferencia sectorial, la autorización del Consejo de Ministros.

En la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad se dispone de un crédito de 190 millones de euros en el año 2022 para el desarrollo del Plan Corresponsables.

La Comisión Sectorial de Igualdad acordó, en su reunión celebrada en fecha 19 de enero de 2022, los criterios para la distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 15 de febrero de 2022, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad.

En virtud de lo anterior, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 24 de febrero de 2022, adopta el acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Todo ello coadyuva a dar efectividad a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuyo título III, bajo la rúbrica "Medidas para promover la igualdad en las distintas áreas de intervención pública", dentro del capítulo II "Trabajo y empleo en igualdad", destina su Sección 6ª a prever medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Así como al cumplimiento de las funciones que corresponden a los municipios y demás entidades locales, que en el art. 6 establece en la letra m): el establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otra persona interesada, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Pues bien, las razones expuestas en esta exposición de motivos justifican la concesión directa de las ayudas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. En efecto, la concesión de estas ayudas se articula a través de un procedimiento de concesión directa que permite que el quien solicita estas subvenciones que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos exigidos adquiera el derecho a la subvención. La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las entidades beneficiarias.

La subvención se concede previa declaración de voluntad de las Entidades que figuran en el Anexo I de acogerse a esta concesión directa y, se distribuye, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 198

- La cuantía máxima individualizada para cada entidad que se lista en el Anexo I se ha calculado de la siguiente forma:

- Para las tres tipologías de proyectos se ha realizado un primer cálculo de la cantidad total que le correspondería a cada uno de los ayuntamientos, suponiendo que todos ellos quisieran adherirse al Plan Corresponsables (de manera individual o a través de la mancomunidad a la que pertenecieran) siguiendo los criterios objetivos de asignación plasmados en el acuerdo a nivel estatal, extrapolando de forma similar las variables y ponderaciones a la situación de Cantabria y de cada municipio según datos facilitados por el ICANE con las variables y ponderaciones siguientes: población hasta dieciséis años (60%), superficie (13,5%), dispersión de la población (15%), desempleo femenino de larga duración en menores de 45 años (8%) y desempleo femenino de larga duración en mayores de 45 años (3,5%). Se ha considerado que ningún municipio puede obtener una subvención superior a 250.000,00 €. Dado que no todos los municipios han presentado su voluntad expresa mediante la manifestación de interés solicitada, en función de la cantidad máxima estimada a absorber manifestada por los distintos municipios, se ha hecho el reparto del crédito sobrante entre los mismos de manera proporcional a su población de 0 a 16 años.

- El método de cálculo utilizado para el reparto se encuentra en la Dirección General de Igualdad y Mujer, a disposición de cualquier entidad local de Cantabria interesada en el Plan Corresponsables, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Por todo ello, en el marco de la legislación básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; evacuados los preceptivos informes de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la dirección general competente en materia de presupuestos y de la Intervención General, y una vez vista la propuesta de la Directora General de Igualdad y Mujer, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 2022,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones de interés público, social y económico, destinadas a municipios y mancomunidades de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años inclusive.

2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, que tiene como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la realización de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, y promoviendo la introducción de la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y normativa de desarrollo y en todo lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CVE-2022-7711

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias los Municipios y Mancomunidades y por los importes que se relacionan en el Anexo I de este decreto.

2. Los Municipios y Mancomunidades han acreditado que reúnen los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias, aportando declaración responsable de no estar incurridos en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como certificados en vigor de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto del presente decreto asciende a 2.853.729,99 € para todas las tipologías, cuya distribución deberá respetar los siguientes porcentajes: un mínimo del 84% para las tipologías 1 y 2 y un mínimo de un 3% de la tipología 3, abonándose con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.464 "PLAN CORRESPONSABLES" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorga de oficio en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo, recogidas en el Plan Corresponsables, que establece como objetivo favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la realización de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Sexto. Actuaciones y proyectos subvencionables.

1. Los proyectos a financiar deberán referirse a gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, siendo incompatibles dichos gastos subvencionables con los correspondientes a proyectos financiados con fondos percibidos por otra subvención procedente del Plan Corresponsables, aun cuando los periodos justificables coincidan.

2. Los proyectos habrán de comprender las siguientes tipologías:

Tipología 1 "Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años":

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes

de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

Tipología 2 "Creación de empleo de calidad":

Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes, siendo como tales las personas de hasta 30 años inclusive, con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil. Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

Dentro de esta tipología de proyectos, se subvencionará la impartición de cursos de formación no formal que puedan permitir iniciar el proceso de acreditación de competencias profesionales en los perfiles indicados anteriormente.

Tipología 3 "Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres":

Se implementarán planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Dado el enfoque integral de fomento de la igualdad y con el ánimo de establecer sinergias con otros proyectos de la Dirección General de Igualdad y Mujer, se utilizarán tanto en los materiales formativos impartidos para la obtención de las acreditaciones profesionales, como en las actividades desarrolladas en los centros de conciliación donde se desarrolle el Plan Corresponsables, los materiales curriculares así como el conocimiento desarrollado en el ámbito del proyecto europeo Interreg FEMINA en el que se está desarrollando un itinerario educativo que implica la creación de material coeducativo para la eliminación de estereotipos de género desde edades educativas tempranas y fomento de las vocaciones tecnológicas en áreas STEAM, especialmente entre las niñas que posibiliten un cambio en las profesiones relacionadas con estas áreas actualmente muy masculinizadas y que impliquen un cambio de la distribución por sexos en los entornos profesionales a largo plazo con el objetivo de que se produzca un impacto positivo en la brecha de género existente en la actualidad. Es muy necesario que las entidades locales fomenten y potencien la vocación tecnológica, especialmente en las niñas, mediante los proyectos desarrollados en donde, por un lado, se incluyan actividades relacionadas con las áreas STEAM en los servicios de cuidados o que incluso se puedan crear proyectos específicos relacionados con dichas áreas en las que se incentive la participación de las niñas en donde habitualmente su presencia es baja, siempre considerando que dichos proyectos cumplan con la función principal de soporte a la conciliación familiar.

3. En la determinación de las personas beneficiarias de los proyectos de tipología 1 que desarrolle la entidad local financiados por el presente decreto, se ha de tener en consideración en todo caso la pertenencia a grupos preferentes y los criterios basados en niveles de renta para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios. Serán grupos preferentes los siguientes: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años, mujeres en situación de especial vulnerabilidad y siempre que sea posible, a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados y personas refugiadas procedentes del conflicto de Ucrania.

4. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad local perceptora de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Se podrá financiar cualquier gasto relacionado de manera inequívoca con el proyecto desarrollado dentro de las tipologías definidas en el apartado SEXTO dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en cuanto a criterios de acceso a los servicios y priorización de las personas beneficiarias.

2. Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente.

3. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del plan, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

4. Será incompatible con los proyectos que hayan sido financiados con los fondos percibidos por otra subvención procedente del Plan Corresponsables 2021, aun cuando los periodos justificables coincidan.

Octavo. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los/las contratistas obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos, habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Noveno. Forma de pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son administraciones públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente des-

pués de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado DECIMO-TERCERO del presente decreto en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, y a que no se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el momento de la realización del pago, en caso de que los certificados aportados junto con la manifestación de interés hayan perdido su vigencia, el Gobierno de Cantabria deberá verificar de nuevo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la Entidad Local no prestase su consentimiento expreso en la manifestación de interés para la consulta de los mismos, se les requerirán nuevamente los certificados correspondientes en vigor para su presentación en un plazo de 10 días hábiles.

4. No obstante, se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan otras entidades interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

La entidad local beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la dirección general con competencia en igualdad y, remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Décimo. Obligaciones generales.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. La prestación de acceso a los servicios de cuidado deberá cumplir las condiciones y enfocarse de manera preferente para los grupos prioritarios establecidos en este decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en el presente decreto, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

e) Hallarse, con anterioridad a la publicación del presente decreto de concesión directa y en el momento del pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no tener deudas por resolución de procedencia de reintegro.

f) Justificar ante la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, mediante la presentación en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos establecidos en el apartado DUODECIMO del presente decreto.

g) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado mencionada, con independencia de la documentación justificativa a presentar, se requiere que las entidades locales presenten antes del 31 de enero de 2023, una memoria técnica según el modelo en formato Word o PDF editable, que se remitirá en su momento a las entidades beneficiarias.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este decreto y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 198

o) Colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer en la difusión de encuestas de percepción de la calidad de los servicios del Plan Corresponsables 2022 entre las familias beneficiarias de los servicios ofertados a menores y entre el alumnado de los cursos formativos.

Undécimo. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo al Plan Corresponsables por parte de la entidad local, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género así como los logotipos institucionales de la Dirección General de Igualdad y Mujer y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y el logotipo del Año Jubilar Lebaniego 2023-2024 y el de los 40 años de autonomía de Cantabria. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones realizadas, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para el desarrollo del Plan Corresponsables.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se

financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que la entidad destinataria de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables en virtud del presente decreto mediante la inclusión de los mencionados logotipos institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en el presente decreto, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

d) Cuando los programas o actuaciones disfrutasen de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Duodécimo. Régimen de justificación.

1. La entidad local deberá presentar justificación del destino de la aportación económica recibida, demostrando de forma inequívoca la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la subvención concedida.

CVE-2022-7711

2. La justificación finalizará el 30 de abril de 2023, y corresponderá a los gastos realizados y facturados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, siendo incompatibles dichos gastos subvencionables con los correspondientes a proyectos financiados con fondos percibidos por otra subvención procedente del Plan Corresponsables 2021, aun cuando los periodos justificables coincidan. El pago de las facturas deberá efectuarse con anterioridad a la presentación de la justificación, con fecha límite el 30 de abril de 2023.

3. Una vez presentada la justificación, se establecerá la obligación de reintegro parcial o total en caso de falta de justificación o justificación parcial, que se calculará en todo caso de manera proporcional.

Las justificaciones de gastos presentadas por la entidad local deberán recoger certificación firmada electrónicamente de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaria y/o intervención, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos y proyectos durante el periodo establecido.

En el caso de que alguno de los conceptos del proyecto fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en este apartado, todos aquellos documentos acreditativos que justifiquen adecuadamente los proyectos desarrollados y los gastos presentados, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos. En todo caso toda la documentación que acompañe a la certificación de gastos deberá ir firmada electrónicamente por quien la emita.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La entidad local deberá presentar declaración responsable, firmada por el o la representante legal, donde se haga constar que todo el personal que preste servicios que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

5. La entidad local presentará junto con la documentación justificativa, una memoria explicativa/justificativa, según modelo que será facilitado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos en dicho periodo de justificación donde se hagan constar expresamente la siguiente información:

- a) Denominación de cada proyecto realizado.
- b) Grado de consecución de los objetivos previstos.
- c) Descripción de las actividades realizadas dentro de cada proyecto.
- d) Fecha de realización de cada proyecto y su tipología.
- e) Datos estadísticos sobre las personas que trabajan en los proyectos y programas realizados con datos desagregados al menos por edad, sexo y perfil profesional.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 198

f) Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso, con datos desagregados al menos por edad, nivel educativo y sexo.

g) Memoria de las actividades realizadas en materia de comunicación y difusión del plan corresponsables con toda la documentación gráfica o de otro tipo justificativa (fotos, pantallazos de páginas web, videos, audios, etc.) que acredite la realización de las mismas con la mención expresa obligatoria de la financiación percibida anteriormente descrita.

h) Otras colaboraciones obtenidas.

i) Valoración: dificultades y propuestas.

j) Grado de ejecución del presupuesto asignado.

k) Información económica.

Decimotercero. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas no ejecutadas o ejecutadas y no justificadas en tiempo y forma, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

Decimocuarto. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Santander, 6 de octubre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

| NOMBRE ENTIDAD LOCAL | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 1 Y 2 | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 3 | IMPORTE TOTAL CONCEDIDO |
|--------------------------|--|------------------------------------|-------------------------|
| Alfoz de Lloredo | 14.691,87 € | 454,39 € | 15.146,26 € |
| Ampuero | 20.721,61 € | 640,87 € | 21.362,48 € |
| Anievas | 10.213,03 € | 315,87 € | 10.528,90 € |
| Arenas de Iguña | 16.286,88 € | 503,72 € | 16.790,60 € |
| Argoños | 8.440,55 € | 261,05 € | 8.701,60 € |
| Arnuero | 14.619,97 € | 452,16 € | 15.072,13 € |
| Arredondo | 12.815,77 € | 396,36 € | 13.212,13 € |
| Astillero (El) | 82.283,65 € | 2.544,86 € | 84.828,50 € |
| Bárcena de Cicero | 28.119,16 € | 869,66 € | 28.988,82 € |
| Bárcena de Pie de Concha | 8.476,35 € | 262,16 € | 8.738,50 € |
| Bareyo | 16.609,60 € | 513,70 € | 17.123,30 € |
| Cabezón de la Sal | 46.514,00 € | 1.438,58 € | 47.952,58 € |
| Cabezón de Liébana | 16.288,94 € | 503,78 € | 16.792,72 € |
| Cabuérniga | 17.383,86 € | 537,65 € | 17.921,50 € |
| Camaleño | 23.280,00 € | 720,00 € | 24.000,00 € |
| Camargo | 145.500,00 € | 4.500,00 € | 150.000,00 € |
| Campoo de Yuso | 17.819,05 € | 551,10 € | 18.370,15 € |
| Cartes | 33.287,73 € | 1.029,52 € | 34.317,25 € |
| Castañeda | 16.548,25 € | 511,80 € | 17.060,05 € |
| Castro-Urdiales | 166.519,96 € | 5.150,10 € | 171.670,06 € |
| Cieza | 13.260,32 € | 410,11 € | 13.670,43 € |
| Cillorigo de Liébana | 21.619,52 € | 668,64 € | 22.288,16 € |
| Colindres | 49.424,19 € | 1.528,58 € | 50.952,77 € |
| Comillas | 7.958,81 € | 246,15 € | 8.204,96 € |
| Corrales de Buelna (Los) | 48.291,23 € | 1.493,54 € | 49.784,77 € |
| Corvera de Toranzo | 17.342,43 € | 536,36 € | 17.878,79 € |
| Campoo de Enmedio | 14.550,00 € | 450,00 € | 15.000,00 € |
| Entrambasaguas | 32.010,00 € | 990,00 € | 33.000,00 € |
| Escalante | 9.547,64 € | 295,29 € | 9.842,93 € |
| Guriezo | 20.400,83 € | 630,95 € | 21.031,78 € |
| Herrerías | 9.163,95 € | 283,42 € | 9.447,37 € |
| Lamasón | 14.417,31 € | 445,90 € | 14.863,21 € |
| Laredo | 48.839,24 € | 1.510,49 € | 50.349,73 € |
| Liendo | 13.007,85 € | 402,30 € | 13.410,15 € |
| Liérganes | 15.837,18 € | 489,81 € | 16.326,99 € |
| Limpias | 11.424,53 € | 353,34 € | 11.777,87 € |
| Marina de Cudeyo | 25.820,34 € | 798,57 € | 26.618,91 € |
| Mazcuerras | 16.327,50 € | 504,97 € | 16.832,47 € |
| Medio Cudeyo | 44.151,68 € | 1.365,52 € | 45.517,20 € |
| Meruelo | 11.939,84 € | 369,27 € | 12.309,11 € |
| Miengo | 26.787,56 € | 828,48 € | 27.616,04 € |
| Miera | 11.778,03 € | 364,27 € | 12.142,30 € |
| Molledo | 14.171,67 € | 438,30 € | 14.609,97 € |
| Noja | 14.659,45 € | 453,38 € | 15.112,83 € |
| Penagos | 17.041,84 € | 527,07 € | 17.568,91 € |
| Peñarubia | 13.136,52 € | 406,28 € | 13.542,80 € |

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 198

| NOMBRE ENTIDAD LOCAL | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 1 Y 2 | IMPORTE CONCEDIDO PROYECTOS TIPO 3 | IMPORTE TOTAL CONCEDIDO |
|----------------------------|--|------------------------------------|-------------------------|
| Pesaguero | 14.698,73 € | 454,60 € | 15.153,33 € |
| Pesquera | 6.783,21 € | 209,79 € | 6.993,00 € |
| Pliélagos | 140.000,00 € | 5.511,78 € | 145.511,78 € |
| Polaciones | 15.705,61 € | 485,74 € | 16.191,35 € |
| Potes | 6.071,63 € | 187,78 € | 6.259,41 € |
| Puente Viesgo | 22.341,59 € | 690,98 € | 23.032,57 € |
| Ramales de la Victoria | 19.881,22 € | 614,88 € | 20.496,10 € |
| Reinosa | 30.770,08 € | 951,65 € | 31.721,73 € |
| Reocín | 39.859,85 € | 1.232,78 € | 41.092,63 € |
| Ribamontán al Mar | 25.285,11 € | 782,01 € | 26.067,12 € |
| Ribamontán al Monte | 18.291,14 € | 565,71 € | 18.856,85 € |
| Rionansa | 19.573,28 € | 605,36 € | 20.178,64 € |
| Riotuerto | 11.614,27 € | 359,20 € | 11.973,47 € |
| Rozas de Valdearroyo (Las) | 14.065,37 € | 435,01 € | 14.500,38 € |
| Ruente | 13.589,10 € | 420,28 € | 14.009,38 € |
| Ruesga | 16.005,00 € | 495,00 € | 16.500,00 € |
| Ruiloba | 8.444,82 € | 261,18 € | 8.706,00 € |
| San Felices de Buelna | 18.706,62 € | 578,56 € | 19.285,18 € |
| San Miguel de Aguayo | 11.905,23 € | 368,20 € | 12.273,43 € |
| San Roque de Riomiera | 11.518,75 € | 356,25 € | 11.875,00 € |
| Santa María de Bezana | 61.503,60 € | 1.902,17 € | 63.405,77 € |
| Santa María de Cayón | 47.089,62 € | 1.456,38 € | 48.546,00 € |
| Santander | 242.500,00 € | 7.500,00 € | 250.000,00 € |
| Santillana del Mar | 23.310,67 € | 720,95 € | 24.031,62 € |
| Santiurde de Toranzo | 13.348,65 € | 412,84 € | 13.761,49 € |
| Santoña | 48.500,00 € | 1.500,00 € | 50.000,00 € |
| San Vicente de la Barquera | 20.668,45 € | 639,23 € | 21.307,68 € |
| Selaya | 13.865,76 € | 428,84 € | 14.294,60 € |
| Soba | 27.049,68 € | 836,59 € | 27.886,27 € |
| Solórzano | 9.728,39 € | 300,88 € | 10.029,27 € |
| Suances | 52.073,33 € | 1.610,52 € | 53.683,85 € |
| Tojos (Los) | 16.337,99 € | 505,30 € | 16.843,29 € |
| Torrelavega | 242.500,00 € | 7.500,00 € | 250.000,00 € |
| Tudanca | 12.838,25 € | 397,06 € | 13.235,31 € |
| Udías | 10.990,10 € | 339,90 € | 11.330,00 € |
| Valdáliga | 18.830,63 € | 582,39 € | 19.413,02 € |
| Valdeolea | 16.189,43 € | 500,70 € | 16.690,13 € |
| Valderredible | 32.603,22 € | 1.008,35 € | 33.611,57 € |
| Val de San Vicente | 18.430,00 € | 570,00 € | 19.000,00 € |
| Vega de Liébana | 19.716,42 € | 609,79 € | 20.326,21 € |
| Vega de Pas | 16.490,00 € | 510,00 € | 17.000,00 € |
| Villacarriedo | 13.801,68 € | 426,86 € | 14.228,54 € |
| Villaescusa | 23.280,00 € | 720,00 € | 24.000,00 € |
| Villafufre | 10.179,18 € | 314,82 € | 10.494,00 € |
| Valle de Villaverde | 6.882,19 € | 212,85 € | 7.095,04 € |
| Voto | 23.824,17 € | 736,83 € | 24.561,00 € |
| TOTAL | 2.766.971,66 € | 86.758,33 € | 2.853.729,99 € |